



República Dominicana  
MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA  
**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**  
RNC: 401-50625-4

**AVISO**

**ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) avisa a los contribuyentes y a toda la ciudadanía que, en fecha 15 de diciembre de 2025, ha sido promulgada la Ley núm. 98-25 que modifica la Ley núm. 225-20, del 30 de septiembre de 2020, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos. En ese sentido, tenemos a bien informar que, el artículo 5 de la citada Ley núm. 98-25, modificó el artículo 36 sobre la Contribución Especial para la gestión integral de residuos, quedando actualizada conforme a las escalas siguientes:

| Rango de ingresos  | Contribución  |
|--|---|
| Persona jurídica o entidad con ingresos de hasta un millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00).  | Tres mil pesos dominicanos (RD\$3,000.00).                          |
| Persona jurídica o entidad con ingresos de: un millón un peso dominicano (RD\$1,000,001.00) hasta diez millones de pesos dominicanos (RD\$10,000,000.00)                   | Seis mil pesos dominicanos (RD\$6,000.00).                          |
| Persona jurídica o entidad con ingresos de: diez millones un peso dominicano (RD\$10,000,001.00) hasta veinticinco millones de pesos dominicanos (RD\$25,000,000.00)       | Veinte mil pesos dominicanos (RD\$20,000.00).                       |
| Persona jurídica o entidad con ingresos de: veinticinco millones un peso dominicano (RD\$25,000,001.00) hasta cincuenta millones de pesos dominicanos (RD\$50,000,000.00). | Ciento cincuenta y cinco mil pesos dominicanos (RD\$155,000.00).    |
| Persona jurídica o entidad con ingresos de: cincuenta millones un peso dominicano (RD\$50,000,001.00) hasta cien millones de pesos dominicanos (RD\$100,000,000.00).       | Doscientos sesenta mil pesos dominicanos (RD\$260,000.00).          |
| Persona jurídica o entidad con ingresos de: cien millones un peso dominicano (RD\$100,000,001.00) en adelante.   | Seiscientos setenta y cinco mil pesos dominicanos (RD\$675,000.00). |

Los montos serán indexados anualmente, conforme lo previsto en el párrafo II del artículo 36 de la Ley núm. 225-20 (modificado por el artículo 5 de la Ley núm. 98-25).



República Dominicana  
MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA  
**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**  
RNC: 401-50625-4

En adición, nos permitimos precisar que el párrafo III del artículo 36 de la citada Ley núm. 225-20 (modificado por el artículo 5 de la Ley núm. 98-25), indica que: “*La contribución establecida en este artículo es de carácter obligatorio para toda persona jurídica e institución pública o privada domiciliada en el territorio nacional, amparada en cualquier régimen fiscal, independientemente de que perciban o no beneficios y entrará en vigencia a partir del cierre fiscal del año 2025*”. En tal virtud, dichas disposiciones son aplicables a partir del cierre del ejercicio fiscal del 31 de diciembre de 2025.

Para más información, llámenos 809-689-3444 o visite nuestra página en internet [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do).

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**PEDRO URRUTIA SANGIOVANNI**  
**Director General**

